



**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN  
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE  
REYNOSA, TAMAULIPAS  
RESOLUCIÓN NÚMERO 034/2019**

Esta RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NÚMERO 034/2019 emana de las actividades realizadas por dicho Comité durante la Sesión Ordinaria 034/2019; donde se analizó la propuesta emitida por la Gerencia Financiera, la Coordinación de Comunicación Social y la Comisaría en torno a la Solicitud de Información Pública SI-025-2019, foliada 00149019 por la Plataforma Nacional de Transparencia.

La presente resolución ha sido emitida tomando en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. - Que el **18 de febrero** del dos mil diecinueve, el C. [REDACTED] [REDACTED] formulo solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de solicitud **SI-025-2019** con el folio **00149019**, por medio del cual requirió lo que a continuación se transcribe textualmente:

Desglose del 100 por ciento del presupuesto de comunicación social por persona física o persona moral. Identificar el medio de comunicación, productora, agencia o similares y su representante legal con dirección fiscal. Detallado por mes ordenado por sumas superior a menor (enero a diciembre) de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, y 2019 (incluyendo proyección de presupuesto enero a diciembre 2019). En el caso de no haber ejercido el 100 por ciento del presupuesto asignado a este rubro, favor de detallar los montos y a donde se desviaron los recursos. Favor de incluir la muestra (en cualquiera de sus formas, imágenes, fotografías, composiciones especiales, composiciones, iconos, audios, videos, diseño) que soporta cada factura pagada y

C. Albarrán



copia de la alta como proveedor con todos los documentos de soporte incluyendo el nombre del funcionario público que autorizo la contratación de los servicios. Entrega vía el Portal de Transparencia, USB y/o CD/DVD.

Derivado de la presente situación que guarda el expediente, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - El Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas que integran el organismo, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** - Que el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas, determina cuando la información deba ser clasificada, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la clasificación de la información.

**TERCERO.** - Que en los oficios MGF-135/2019, de la Gerencia Financiera, CS/013/2019 de la Coordinación de Comunicación Social y OF-CON-0321/2019 de Comisaría, de este Organismo descentralizado, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información SI-025-2019, con número de folio 00149019, donde solicita:

*C. A. V. V. V. V.*



Desglose del 100 por ciento del presupuesto de comunicación social por persona física o persona moral. Identificar el medio de comunicación, productora, agencia o similares y su representante legal con dirección fiscal. Detallado por mes ordenado por sumas superior a menor (enero a diciembre) de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, y 2019 (incluyendo proyección de presupuesto enero a diciembre 2019). En el caso de no haber ejercido el 100 por ciento del presupuesto asignado a este rubro, favor de detallar los montos y a donde se desviaron los recursos. Favor de incluir la muestra (en cualquiera de sus formas, imágenes, fotografías, composiciones especiales, composiciones, iconos, audios, videos, diseño) que soporta cada factura pagada y copia de la alta como proveedor con todos los documentos de soporte incluyendo el nombre del funcionario público que autorizó la contratación de los servicios. Entrega vía el Portal de Transparencia, USB y/o CD/DVD.

*Ciro A. Ibarrera*

Para lo cual la Gerencia Financiera, en su oficio MGF-135/2019, realizó la fundamentación y motivación siguiente:

En respuesta a su oficio UT/39/2019 de fecha 19 de febrero del presente año, comprometidos con la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Le informo que el Presupuesto de Egresos de Comunicación Social de este organismo desde el 2014 al ejercicio 2018 se encuentra publicado en la página web del organismo en las siguientes ligas, para el ejercicio 2019 se encuentra en trámite de autorización.

<http://www.comapareynosa.gob.mx/transparencia/contabilidad.php>

y

<http://www.comapareynosa.gob.mx/transparencia/egresos-comunicacion.php?y=2015>

El presupuesto autorizado no contempla la identificación del medio de comunicación, productora, agencia o similares.

Cabe aclarar que el plazo de Conservación de archivos es de 5 años de acuerdo al artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.



**Artículo 10.** - La Auditoría, establecerá reglas técnicas de carácter general para depurar la documentación que obre en sus archivos después de cinco años, contados a partir de la fecha del decreto de calificación de la Cuenta Pública respectiva.

En lo que respecta al presupuesto no ejercido, se transfirió:

2018: LA CANTIDAD DE \$145,873.21 A LA PARTIDA 326.

2017: LA CANTIDAD DE \$1, 465,747.63 A LAS PARTIDAS 569 Y 991 (ADEFAS).

2016: NO SE REALIZARON TRANSFERENCIAS.

2015: NO SE REALIZARON TRANSFERENCIAS.

2014: NO SE REALIZARON TRANSFERENCIAS.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Para lo cual la Coordinación de Comunicación Social, en su oficio CS/013/2019, realizó la fundamentación y motivación siguiente:

Por medio del presente le envió repuesta al oficio UT-169-2019, con fecha de 03 de junio del 2019, para verificar en los archivos la siguiente información:

Si existe registrado en los años del 2005 al 2019, alguna empresa o persona física que provea servicios de prensa y/o comunicación social, y de ser así nos remita la información correspondiente a esta Unidad de Transparencia.

El artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuenta del Estado de Tamaulipas, en congruencia con lo dispuesto por los artículos 67 y 146 del Código Fiscal de la Federación, los cuales establecen un plazo de 5 años para la conservación de documentación que pueda ser exigible para efecto de fiscalización, por ende este Organismo público operador del agua potable, no conserva archivos después de 5 años.

*C. A. Longoria*



En una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de Comunicación Social de los años 2005 al 2014, no se cuenta con ningún documento. Asimismo, se informa que los ejercicios fiscales correspondientes al 2015-2019, de Comunicación Social pueden ser consultados de manera pública en la página web del organismo en la siguiente liga: <http://www.comapareynosa.gob.mx/transparencia/egresos-comunicacion.php?y=2019> .

*Comisaria*

Para lo cual la Comisaría, en su oficio OF-CON-0321/2019, realizó la fundamentación y motivación siguiente:

El que suscribe. Lic. Ricardo Chapa Villarreal, por medio del presente, me refiero a su oficio número UT-173-2019, de fecha 05 de junio del año en curso, en el cual solicita a ésta Comisaría a mi cargo, la modificación de la respuesta enviada a esta Unidad de Transparencia, en el oficio OF-CON-0309/2019, que se usó para contestar el oficio UT/168/2019, debido a que la dirección electrónica no es la correcta y no se especifica la inexistencia de la información del 2015.

Sobre el particular, informo a usted, que después de haber llevado a cabo una minuciosa búsqueda en el Registro del Padrón de Proveedores no se encontró ningún registro en el ejercicio 2015. En los ejercicios 2016 al 2019, se informa a esa Unidad de Transparencia a su cargo, que la información que fue encontrada, podrá encontrarla en la página de Transparencia de Comapa de Reynosa, Tamaulipas, en el siguiente link: <http://www.comapareynosa.gob.mx/transparencia/padron-proveedores.php?y=2016> .

Cabe señalar que esta Comisaría, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuenta del Estado de Tamaulipas, y



artículo 30 del Código Fiscal de la Federación, establecen un plazo de cinco años para la conservación de la documentación que puede ser exigible para efecto de fiscalización, por ende este Organismo Público Operador del Agua, no conserva archivos después de ese término de tiempo.

**CUARTO:** En relación a lo anterior, se estima que es correcto el actuar de la Gerencia Financiera, la Coordinación de Comunicación Social y la Comisaría **al determinar cómo inexistencia**, de la información requerida de los años 2005 al 2014, y 2015 para el padrón de proveedores, mediante la solicitud de información SI-025-2019 con número de folio 00149019.

En consecuencia en la parte resolutive de este fallo, se confirma el contenido de los oficios MGF-135/2019, CS/013/2019 y OF-CON-0321/2019, quedando debidamente fundada y motivada por cuanto hace a la información antes referida.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet de la COMAPA de Reynosa, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su



titular o, en su caso, de quién le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; fracción 111, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

*C. A. Ibarrido*

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Se **CONFIRMA** la determinación de la “**DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA**” de la información planteada por la Gerencia Financiera, la Coordinación de Comunicación Social y la Comisaría, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

**SEGUNDO.** - Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** el Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas.



AYUNTAMIENTO  
**REYNOSA**  
2018 - 2021

**COMAPA**  
REYNOSA

C. CIRO ANDRES IBARRA ZAPATA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRNASPARENCIA

C. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. RICARDO CHARA VILLARREAL  
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS